



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

ANTECEDENTES

En su escrito de petición de informe dirigido a este Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales el _____ expone:

“Por la presente le solicito la asistencia de los servicios jurídicos de la Excm. Diputación de Cáceres, para que nos informen sobre el modo de actuar ante las reclamaciones presentadas en el siguiente expediente de amortización de puesto de trabajo:

Se adjunta expediente de amortización de plaza iniciado en el ayuntamiento incluyendo informe jurídico sobre procedimiento a seguir y acuerdo de pleno.

Se adjuntan también el escrito presentado por un trabajador que dice ser afectado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Del análisis de la documentación remitida por _____ se desprende que:

1. El Pleno del ayuntamiento adoptó el pasado día _____ el acuerdo de, examinada propuesta de modificación de la plantilla orgánica y de la RPT, amortizar una plaza de auxiliar administrativo, de personal laboral, que según se indica en dicha documentación se encuentra vacante por excedencia desde hace más de cuatro años.
2. Siguiendo el procedimiento habilitado para ello, el Pleno también acuerda publicar dicho acuerdo en el BOP y en la página web municipal, por plazo de 15 días hábiles, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, indicándose expresamente que dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.
3. Así las cosas, según se desprende de la documentación remitida, dentro de plazo se recibe una reclamación formulada por un trabajador que dice resultar afectado por el mencionado acuerdo.

4. Como atinadamente sostiene el informe de Secretaría emitido el pasado día _____, en el supuesto de presentarse reclamaciones, el Pleno dispone del plazo de un mes para estimar o desestimar dichas reclamaciones, y en consecuencia llevar a cabo, en último término, la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la plantilla y la RPT.

Visto el escrito de reclamación formulado por quien dice ser “(...) el opositor que en el año 2018 aprobó la plaza...”, que según parece ahora se querría amortizar, el cual se encontraría en excedencia voluntaria por estar trabajando en otra Administración, los que suscriben entienden que la respuesta que procede dar a dicha reclamación se responde con la consideración jurídica única, así como con la conclusión contenida en el informe 19. 238, que este Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres tuvo ocasión de remitir a _____ el pasado día 17 de octubre de 2019, el cual dice literalmente:

“En el informe emitido anteriormente, llegábamos a la conclusión de que procedía reconocer al trabajador la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, aplicando el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Enlazando esta regulación con la que recoge el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, que en su artículo 46.5 dispone:

“El trabajador en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.”

Como se puede observar, la excedencia voluntaria por incompatibilidad no está sometida su duración a un plazo predeterminado, pues su duración depende de la permanencia del trabajador en el otro puesto incompatible.

Esta situación administrativa no crea, para el trabajador, el derecho a la reserva del puesto de trabajo, esto implica que con el reconocimiento de la excedencia voluntaria, el puesto queda vacante y el Ayuntamiento está facultado para amortizarlo o cubrirlo por los distintos procedimientos legalmente establecidos, teniendo la posibilidad de incluirlo en la próxima Oferta de Empleo Público.

-La duración de la excedencia voluntaria por incompatibilidad depende de la permanencia del trabajador en el otro puesto de trabajo.

-El Ayuntamiento puede amortizar el puesto o cubrirlo, pues el reconocimiento de la excedencia voluntaria por incompatibilidad no concede al trabajador el derecho de reserva del puesto, pues

su derecho se limita a la preferencia para reingreso cuando exista una vacante de igual o similar categoría a la suya en la Plantilla Municipal.”

De esta forma, vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, los que suscriben elevan la siguiente,

CONCLUSIÓN

ÚNICA: El Ayuntamiento puede amortizar el puesto o cubrirlo, pues el reconocimiento de la excedencia voluntaria por incompatibilidad no concede al trabajador el derecho de reserva del puesto, pues su derecho se limita a la preferencia para reingreso cuando exista una vacante de igual o similar categoría a la suya en la Plantilla Municipal, existiendo, en consecuencia, base jurídica para desestimar la reclamación planteada.